

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.

CONVENIO PARA AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OFI PRODUCTOS DE COMPUTACION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN RAUL VARGAS GARCIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de abril de 2020 "EL CIMAV" celebró un contrato de ARRENDAMIENTO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL ARRENDADOR", con el objeto de arrendar equipo de cómputo por el periodo de 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. "EL CONTRATO" celebrado fue identificado con el número 1A200759 y 1A200760 adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" denominada PRECIO se estableció por la contraprestación del servicio el importe total de \$148,698.08 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) incluyendo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (pagaderos en el domicilio del área de durante la vigencia de "EL CONTRATO").

DECLARACIONES

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente acta con el objeto de AMPLIACION y se ratifican mutuamente a personas jurídicas de derecho público, a fin de ser inscritas en las DECLARACIONES hechas en "EL CONTRATO" en el momento y lugar acordado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio se realice con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL ARRENDADOR" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el objeto de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula TERCERA y la DECIMA OCTAVA PRIMER PARRAFO de "EL CONTRATO" quedan de la siguiente forma:

TERCERA: PRECIO. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de la actividad indicada en el presente contrato, para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 la cantidad de \$223,047.12 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) misma que incluye todos los gastos y fletes.

DECIMA OCTAVA PRIMER PARRAFO: VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2020; sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL ARRENDADOR", se requiera la celebración de un nuevo Contrato.

Juan R. Vargas

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL ARRENDADOR" y "EL CIMAV" reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL ARRENDADOR"

C. JUAN RAUL VARGAS GARCÍA


ING. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MONTES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

